



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Nov 23-29

1825

Empréstito de 24 Mil pesos
Decreto en 23 de Nov. de 1825

1825
23 de novbre.

33

da uno a lo Abogado, y la traccion a Pa-
ra. Q^{da} se pague sobre el Mueble Q^{da} el
Pago del uno, y se lo ha de pagar,
y Q^{da} establece el precio de Muebles
y al tiempo de hacer cada Pago se a-
tribuya a los prestatarios q^{da} deben por
Pago el Dicho Q^{da} el Dicho Mue-
bles de provisiones de los Muebles se
atribuyan a los individuos, q^{da} comoda-
mente se pague dichos al Dicho

Art. 3.º La distribucion de las unidades compo-
nidas, y sus partes, a cargo del Dicho P.
se pague a cada uno de la Dicha
se atribuya. Como cuando el Dicho
Dicho de la Dicha. o de la Dicha
Dicho Dicho a los Dicho de Mue-
bles Dicho Dicho, quando se pague
atribuidos

Art. 4.º La distribucion de las unidades se pague
con la mas suma, y aproximada de
provisiones de la Capital, y se pague
cada uno

Art. 5.º Queda derogado el Art. 2.º del Decreto
de 15 de Junio ultimo como incompatible

Ddo en Aprobacion

Al Campo Representando

Ddo en San Francisco de Asis y Trinidad
 Al Mdo de Nro. Sr. Mit ocho cueros de
 ti, y cinco

Al Diputado p. la causa
 Felix Romero

[Signature]

Cecilio Smañay
 D. S. S.

Esteban Morales
 D. S. S.

Tala del Campo S. Francisco de Asis y Trinidad
 veinte y cinco

Informe el P. E.

Don Rafael
 de Vallegos.
 Presid.

Greg. Guerrero
 Mdo

Lo-

Don Comendador.

El Jefe Supremo del Estado en vista
del Decreto de la Asamblea de 23, del
Corriente, sobre creación de un Impuesto de
veinte y cuatro mil y quinientos pesos pp.
la compra del vino y establecimiento
de una casa de Rescate, me ha prevenido
se manifieste: q. la urgente necesidad
de poner en el Estado los dos ob-
jetos a q. se contrahe, exigen imperiosam.
el recurso del arbitrio decretado sin que
halla otro q. pueda producir los fines pro-
puestos: que en tal concepto lo faga en
el caso el q. por vía de le otorgue la san-
cion. San Luc Nov. 23, de 1825.

P. C.

Manuel Aguilar

3
la del Consejo. S. con V. veinte y nueve de octubre
ciento veinte y cinco.

Hare al V. L.

Simf Rafael
De Vallegos.
Preside.

Meg. Guerrero
Mio.

1825
23 de noviembre

Duplicado

27

4

La Asamb. Constitucional Al Estado Libre de Co-
lorado, Considerando q^d el Establecim^{to} de un Cón-
sul en el Estado es la primera Necesidad q^a deueno-
nen las grandes Vigencias q^d descubren sus tri-
bunas, q^d el q^d en el día se propone al Ho-
vorno de la Ciudad de Cataris mil quinientos p.
es bonitos, prontos, y cómodos. Si pago, qual no
sea de repasar, y q^d mas importa a los Dueños
hacer un pequeño sacrificio p.^r ahora q^d deueno-
nen objeto con q^d florecen la h^{ra}, y la Vigencia
publica q^d sufrir p.^r mas tiempo la Misericordia
inaciosa, y las contribuciones. Necesarias q^a sostener
las Cargas del Estado, ha tenido a bien decretar,
y decreta

Art. 1.º Se Autoriza al Gov. Neg. q^d a los Ciudadanos
judicantes del Estado, sin dudar del numero de
sus personas, ni exencion de clase alguna. Y si
el Consulado forzoso de veinte y cuatro mil quin-

Minutos &

Art. 2.º *Antes de Cobrar la Cantidad señalada en cada uno de los abonos, y la Dación se hará p. partes segun se marcó p. el pago del Cmo. q. se le ha propuesto, y p. establecer el Mercade de metales, y en tiempo de hacer cada pago, se avisará a los prestamistas q. deben preparar el dinero p. el momento, haciéndole el primero a las Cuentas de las Cuentas a los individuos q. comiencen. El p. de un dinero al presente.*

Art. 3.º *La Dación a las Cuentas Empréstitas, y los Pedidos a favor del E. p. ci- lino Annual, se hará a la parte q. se sub ministró a este Estado del Empréstito de la Republica, o de los primeros productores de los derechos de Alimacion, a cuyo pago que dan Dación de hipotecas.*

Art. 4.º *La Distribucion del Empréstito, se hará con la mas Justa, y aproximada propor- cion al Capital, o fijos de cada uno.*

Art. 5.º *Toda Derogación de Art. 2.º al dinero*

5

A 15 de Junio ultimo, como Comprendid
En el presente

Al Consejo Representativo

Dado en S. M. de la Gran y merced
al mes de Nov. de mil ochocientos ve-
inte y cinco

El Diputado presdte

Señal Nombrado

Cecilia Chuñas
D. S. S.

Esteban Morales
D. S. S.

Señal del Consejo S. de Nov. de veinte y cinco de mil
ochocientos veinte y cinco.

Para el P. L.

Juan Rafael
De Gallegos
Presdte

Mig. Guerrero
Vicio